

CONTRATO N° CN-JUR-132/22

CONTRATO DE DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE DEPOSITARIO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", Y COMO DEPOSITANTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRD", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, tiene interés en los servicios de almacenamiento que ofrece "EL PRESTADOR", por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los mismos.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- II.2 Que es titular de una negociación mercantil, con el nombre comercial de "Bodegas Castelán", debidamente establecida en esta Ciudad de México. Inscrita en la Cámara Nacional de Comercio bajo el número [REDACTED] y con Cédula de

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Nombre, Número de Inscripción en la Cámara Nacional del Comercio, cédula de empadronamiento, RFC, domicilio, rúbrica y firma del prestador de servicio"

CONTRATO N° CN-JUR-132/22

Empadronamiento N° [REDACTED], cuyo objeto es el *ALMACENAJE DE BIENES MUEBLES Y ARTICULOS VARIOS*, contando con las instalaciones necesarias para esas funciones y servicios.

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201803052090784.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" en su calidad de depositario, se compromete a almacenar diversos materiales, así como el almacenaje de cajas de cartón con contenido denominado archivo muerto propiedad de "EL PRD", en una superficie de 3 (tres) áreas de 16 m² cada una, haciendo una superficie total de 48 m², por el periodo comprendido del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2022, mismas que almacenará en una bodega de su propiedad ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] según cotización anexa de fecha 29 de junio de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará el día 22 de julio de 2022, mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de julio hasta el día 30 de septiembre de 2022.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Nombre, Número de Inscripción en la Cámara Nacional del Comercio, cédula de empadronamiento, RFC, domicilio, rúbrica y firma del prestador de servicio"

CONTRATO N° CN-JUR-132/22

SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Convienen igualmente las partes en que para el caso de que "EL PRD" quisiera aumentar o disminuir la cantidad de cajas depositadas y con ello se incremente o disminuya la superficie destinada para su almacenaje, deberán firmar otro contrato o, en su caso, celebrar convenio modificatorio.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ambas partes convienen y así se obligan a que "EL PRESTADOR" sólo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes convienen en pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 5% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA. Queda perfectamente establecido en este contrato que "EL PRESTADOR" no es responsable del transporte o acarreo, estibaje o acomodo de los bienes depositados objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Convienen las partes que, cuando concluya el contrato y sean devueltos los bienes que se encuentran en depósito, "EL PRD" firmará de recibido a su entera conformidad, sin poder realizar ninguna reclamación con posterioridad a dicha entrega.

DÉCIMA SEGUNDA. - Igualmente se obligan las partes que para los efectos de la entrega de los bienes a "EL PRD" una vez concluido el depósito, ésta se realizará contra la presentación del contrato por parte de "EL PRD", por su seguridad y para la identificación plena y exacta de los bienes en depósito. Sin la presentación del contrato, no serán entregados dichos bienes. Si "EL PRD" llegare a extraviar el contrato que se encuentra en su poder, queda obligado a hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR" a la brevedad y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato antes del término de su vigencia, para lo cual se deberá notificar por escrito con una anticipación de veinte días naturales. Si fuere "EL PRD" quien decida dar por terminado el contrato, deberá pagar la parte proporcional del servicio prestado.

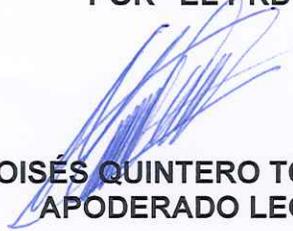
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Nombre, Número de Inscripción en la Cámara Nacional del Comercio, cédula de empadronamiento, RFC, domicilio, rúbrica y firma del prestador de servicio"

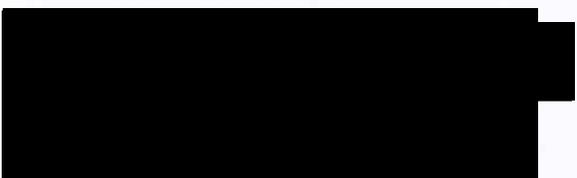
CONTRATO N° CN-JUR-132/22

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"


**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**


"BODEGAS CASTELAN"

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Nombre, Número de Inscripción en la Cámara Nacional del Comercio, cédula de empadronamiento, RFC, domicilio, rúbrica y firma del prestador de servicio"

BODEGAS CASTELAN

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE JUNIO DE 2022

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
ATN. SR. [REDACTED]

POR ESTE CONDUCTO LE ESTAMOS ENVIANDO LA COTIZACION QUE UD. AMABLEMENTE NOS SOLICITO, EN UNA SUPERFICIE DE TRES AREAS DE 16 M2 CADA UNA, HACIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48 M2, EL COSTO DEL SERVICIO DE ALMACENAJE, POR LAS TRES AREAS ES DE \$15,000.00 PESOS, MAS IVA \$2,400.00, DANDO UN TOTAL DE \$17,400.00 PESOS CON IVA, MENSUAL. POR TRES MESES EL COSTO ES \$45,000.00 PESOS, MAS IVA \$7,200.00, DANDO UN TOTAL DE \$52,200.00 PESOS CON IVA. CONTAMOS CON SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINSECTACION, MANTENEMOS LIMPIA LA BODEGA.

SEGURIDAD: CONTAMOS CON LOS SISTEMAS DE ALARMAS (CENTRAL DE ALARMAS DE MEXICO Y ADT SECURITY SERVICES) Y MALLA ELECTRIFICADA EN TODA EL AREA DE ALMACEN Y OFICINAS, ADEMAS SE CORTA LA CORRIENTE ELECTRICA CUANDO ESTE PERMANECE CERRADO (SABADOS Y DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS) NO ALMACENAMOS SUSTANCIAS PELIGROSAS NI TANQUES DE GAS ABRIMOS DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. CERRAMOS A LAS 5:00 P.M. NO ABRIMOS SABADOS NI DOMINGOS NI DIAS FESTIVOS.

HORARIO PARA RECIBIR Y ENTREGAR: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 4:00 P.M., CERRAMOS A LAS 5.00 P.M.

**ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON SU PREFERENCIA Y AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCION ESTAMOS A SUS ORDENES
NOTA: EN CASO DE ALMACENAR CON NOSOTROS LES SUPPLICAMOS AVISARNOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACION, GRACIAS
EN ESTA COTIZACION EL COSTO MENSUAL SE LE RESPETA POR UN AÑO A PARTIR DE SU FECHA DE ENTRADA.**

**REQUISITOS: IDENTIFICACION OFICIAL (INE) DE LA PERSONA QUE FIRMA EL CONTRATO, SI ES SOCIEDAD ANONIMA ACTA CONSTITUTIVA COPIA R.F.C. Y EL PAGO EN CUANTO SE OCUPA EL AREA
MAIL [REDACTED]**

ATENTAMENTE

[REDACTED]
"BODEGAS CASTELAN"

